



Sabanalarga, Atlántico, 1 de junio de 2022
PROCESO. EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
RAD. 08-638-40-89-001-2022-00131-00 –
EJECUTANTE: COOPERATIVA COOPCARINA
EJECUTADOS: RUTH CECILIA PEREZ PEREZ Y JORGE LUIS PEREZ PEREZ

Señora Juez, A su despacho el presente proceso ejecutivo, la cual, nos correspondió por reparto y se encuentra pendiente por admitir sírvase proveer. El Secretario JULIO DIAZ MORELO.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA, ATLANTICO.
Sabanalarga, Atlántico, 1 de junio de 2022

Analizada la actuación a que alude el anterior informe secretarial, procede el Despacho a pronunciarse en orden a determinar si es o no procedente librar mandamiento ejecutivo dentro del proceso de la referencia promovido por Dra .AYDA PABON CERVANTES en contra de RUTH CECILIA PEREZ PEREZ Y JORGE LUIS PEREZ PEREZ

Al respecto encontramos que la demanda de la presenta inconsistencias respecto al número de cedula de la demandada señora RUTH CECILIA PEREZ PEREZ , lo cual crea confusión al momento de librar el mandamiento de pago teniendo en cuenta que en las pretensiones se colocan dos números de cedula de la demandada el numero cc No30.898.596 y el No. 1.045.674.646 , por lo anterior este Despacho no librara, andamiento de pago y se ordena requerir al apoderado de la parte demandante a fin aclare dicha inconsistencia .-

Así las cosas de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del mismo estatuto procesal, en mención se declara inadmisibile la presente demanda para que dentro del término de cinco (5) días, la parte demandante subsane los defectos señalados y aporte l escrito de subsanación. En consecuencia con lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal en Oralidad de Sabanalarga

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar Inadmisibile la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.-

SEGUNDO.: Manténgase la presente demanda en la secretaria del Despacho por el termino de cinco (5) días a efecto que sea subsanada los defectos que adolece, y que fueron señalados en la parte motiva de este proveído, so pena que sea rechazada. -

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 68 DE
FECHA 2 JUNIO DE 2022
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE-JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1c7ed5f7d25ce6a91c932ce53b3e877ca57674f60b5ffef6fdcdf0e046d0c1**
Documento generado en 01/06/2022 12:01:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>